

El 11 de marzo se llevará a efecto audiencia por presunta obstrucción a la investigación relativa a la desaparición y asesinato de Tanya Aciares

El próximo 11 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, ante el Juzgado de Garantía de Copiapó, se desarrollará audiencia en la causa RUC 2400796964-K, relativa a la investigación del delito de obstrucción a la investigación, arista actualmente separada de la causa principal seguida por la desaparición y asesinato de la adolescente Tanya Anais Aciares Pereira.

La investigación por obstrucción fue iniciada de oficio por el Ministerio Público en julio del año 2024, luego de reconocerse que los restos óseos de Tanya Aciares habían sido investigados desde el 22 de noviembre del año 2018 por la Fiscalía Local de Copiapó, en una causa por hallazgo de cadáver N.N., logrando recién su identificación científica en febrero del año 2024.

Durante ese extenso período, se informó a la familia y a la comunidad que Tanya se encontraría con vida, incluso señalándose que estaría embarazada y residiendo en otra comuna.

La arista investigativa sobre la eventual obstrucción a la investigación por parte de particulares se mantuvo bajo régimen de reserva, sin intervención de la familia, hasta abril del año 2025, oportunidad en que se presentó ampliación de querrela, permitiendo por primera vez la comparecencia formal de la víctima indirecta en esta investigación.



Sin embargo, con posterioridad, el Ministerio Público resolvió nuevamente separar investigaciones —facultad que le corresponde conforme a la normativa procesal vigente—, situación que en la práctica ha impedido el ejercicio efectivo de los derechos procesales que asisten a la familia.

Frente a ello, se formularon reclamaciones administrativas ante la Fiscalía Regional de Atacama y ante la Fiscalía Nacional, manteniéndose el criterio de mantener separadas las investigaciones.

En este contexto, en la audiencia del próximo 11 de marzo será el Juzgado de

Garantía de Copiapó quien, en ejercicio de su función de control de legalidad, deberá pronunciarse respecto del reconocimiento efectivo de la calidad de interviniente y del pleno ejercicio de los derechos procesales que corresponden a la víctima indirecta, considerando que una decisión administrativa del órgano persecutor no puede afectar el derecho legítimo de la familia a comparecer y ejercer las facultades que la ley reconoce al querellante dentro del proceso penal.

“Es importante señalar que esta comparecencia no tiene por objeto cuestionar la función jurisdiccional del Tribunal, sino

precisamente acudir a él confiando en su rol institucional como garante de las garantías procesales”, señaló la Abogada Camila Morales, representante de la familia de la joven Tanya.

“Asimismo, se estima necesario que la audiencia se desarrolle bajo el principio de publicidad que rige el sistema procesal penal chileno. En casos de esta naturaleza —donde incluso se ha solicitado cambio de Fiscalía con el objeto de resguardar la independencia investigativa— la transparencia y el conocimiento público del desarrollo del proceso contribuyen a fortalecer la confianza en las instituciones y a asegurar el control democrático propio de un Estado de Derecho”, añadió.

“La publicidad no constituye una forma de presión, sino una garantía estructural destinada a reforzar la legitimidad del proceso, especialmente cuando se trata de hechos que involucran la desaparición y muerte de una adolescente y donde existen antecedentes que han generado legítima preocupación pública. Restablecer la confianza de las víctimas en el sistema de justicia —y de la comunidad en su conjunto— requiere transparencia, participación efectiva y apego estricto a la legalidad. La audiencia del 11 de marzo constituye una instancia relevante para avanzar en ese propósito”, indicó finalmente Morales Sepúlveda.